

Estimados clientes:

Les informamos que, de acuerdo a Orden Ministerial EHA/1430/2006, en los supuestos de movimientos de moneda metálica, billetes de banco, cheques bancarios al portador o de cualquier otro medio físico concebidos para ser utilizados como medio de pago, de importe igual o superior a:

- 10.000 € Si se trata de salida o entrada de territorio nacional.
- 100.000 € Si se trata de un movimiento dentro de territorio nacional.

El portador del dinero deberá ir acompañado de una declaración¹, debidamente diligenciada, realizada de forma previa a la ejecución del movimiento.

La diligencia de la declaración puede realizarse en los Servicios de Aduanas, en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en la web: www.aeat.es, y, en determinados supuestos, en las entidades de crédito.

La omisión de la declaración puede conllevar la intervención de los medios de pago transportados, por parte de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

Caja Rural de Asturias está obligada a comunicar al Servicio Ejecutivo todos aquellos movimientos de medios de pago que deban ir acompañados de declaración, siendo obligatorio que la entidad indique si el cliente ha presentado o no la declaración debidamente diligenciada. Esta Caja puede diligenciarle la declaración previa en aquellos supuestos en que los medios de pago sean objeto de un abono o un cargo en una cuenta de la entidad, con excepción de los movimientos que conlleven entrada en territorio nacional.

¹

El formulario S1 de declaración de movimientos de medios de pago puede obtenerse en las Dependencias Provinciales de Aduanas, en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en las Delegaciones de Economía y Hacienda y, en las siguientes páginas web: www.sepblac.es, www.aeat.es y www.tesoro.es